

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que las entidades bancarias BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BBVA, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, dieron respuesta a la comunicación de la medida cautelar indicando que la demandada no posee productos en las referidas entidades. Sírvase proveer.

San José, Caldas 27 de julio de 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00046

Auto Sust. No. 535

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por el señor FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO contra el señor OLMES DE JESÚS BENJUMEA ROMÁN, se ordena agregar para que allí obre y la parte demandante se entere de su contenido, las respuestas enviadas por las entidades bancarias BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BBVA, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ, por medio de las cuales comunican la no efectividad de la medida cautelar de embargo y retención de dineros.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - San Jose

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660f33baeb231bb4c57f65ce6aac941c6481b7aa60e64788ad4bd25e3015f7e1**

Documento generado en 27/07/2021 04:25:25 PM